



cargo

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 75-2019-MDCE

Ciudad Eten, 04 de noviembre del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N°035 de fecha 30 de octubre de 2019, en la que se trató entre otros temas, el informe N°044-2019-MDCE-PRESUPUESTO, remitido por CPC. Jaime Reque Quesquén, responsable de Presupuesto, sobre incorporación de mayores recursos recibidos por Renta de Aduanas y FONCOMUN para la ejecución de gastos corrientes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 16 del artículo 9 de la Ley de Municipalidades N° 27972, señala que forma parte de las atribuciones del concejo municipal la aprobación del presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad; sin embargo otras normas específicas de presupuesto establecen que también el titular del pliego, que en el caso de las municipalidades es el alcalde, tienen la atribución de aprobar ciertas modificaciones presupuestarias.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°1440, Subcapítulo III MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, en su art. 46, 46.2 señala en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, la Ley 27630 que modifica el art. 89° de la Ley de Tributación Municipal, D.Leg.776 y art. 1° Ley 27613 Ley de Participación en Renta de Aduanas, determina que los recursos del Foncomun y Rentas de Aduanas que perciben las Municipalidades deben ser destinados íntegramente para los fines que determinen los gobiernos locales por acuerdo de su concejo y acorde a sus propias necesidades reales.

Que, según acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°35 de fecha 30 de octubre del 2019, se trató el informe N°044-2019-MDCE-PRESUPUESTO, remitido por CPC. Jaime Reque Quesquén, responsable de Presupuesto, sobre incorporación de mayores recursos recibidos por Renta de Aduanas y FONCOMUN para la ejecución de gastos corrientes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 20° inciso 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y ante la deliberación del Pleno del Concejo Municipal sobre el tema, en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**;



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que los mayores recursos que se obtengan por los rubros de Renta de Aduanas (18) y FONCOMUN (07), se incorporan al Presupuesto Interinstitucional del año Fiscal 2019 destinados a gastos operativos de la Municipalidad (Gastos corrientes y equipamiento).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaria General y a la Oficina de Infraestructura y Soporte informático, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munieten.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETE
[Signature]
Nelson Emilio Chafloque Córdova
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETE
[Signature]
05/12/19
09:48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETE
GERENCIA MUNICIPAL
[Signature]
05/12/19